

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Distrito forestal.—Subasta.

El día 18 de Junio próximo venidero, de once á doce de su mañana y ante el Sr. Alcalde del Espinar, tendrá lugar la subasta de ciento cincuenta y siete pinos maderables, cortados por la brigada primera de ordenaciones para árboles tipos del cálculo de existencias en el monte número 142 del Catálogo "Dehesa de la Garganta", perteneciente á los propios de dicha villa, los cuales pinos, que se hallan diseminados por el mencionado monte, se encuentran señalados con el marco especial S P, y serán designados á los que pretendan ser licitadores por los peones guardas que por cuenta del Estado ejercen la vigilancia en el referido monte. La subasta y el aprovechamiento se sujetarán al pliego de condiciones reglamentarias y facultativas que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicha villa, siendo el tipo de tasación de aquellos pinos, que clasificados comercialmente darán ocho medias varas, 46 piés cuartos, 120 tercias, 12 sesmas, 90 viguetas, 40 medias viguetas, 48 maderos de á seis, 98 maderos de á ocho, 162 maderos de á diez y 58 rollos, la canti-

dad de 1.253 pesetas, tipo para la licitación.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de dicha Corporación municipal y de los que pretendan presentarse licitadores á dicha subasta.

Segovia 28 de Mayo de 1895.—

El Gobernador,

Julián González.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Distrito forestal.—Subasta.

El día 18 de Junio próximo venidero, de once á doce de su mañana y ante el Sr. Presidente de la Comunidad de Pedraza, tendrá lugar la subasta de doscientos pinos, cortados por la segunda brigada de ordenaciones para árboles tipos en el monte número 187 de dicha Comunidad, hallándose depositados en Navafria y sitios "Plazuela del Campillo", y "Diente de la Teja", y el "Aldealengua de Pedraza y Barrio de Ceguilla". Dichos pinos, que se hallan clasificados en las piezas siguientes: 18 medias varas, 30 piés y cuartos, 72 tercias, 75 sesmas, cinco viguetas, 18 medias viguetas, 38 maderos de á seis, 62 idem de á ocho, 37 idem de á diez, un medio madero y 16 rollos, han sido tasados en 1.882'20 pesetas, bajo cuyo tipo se abrirá licitación y el aprovechamiento se sujetará al pliego de condiciones que para otras subastas análogas de depósitos se halla inserto en el Boletín oficial núm. 90, de fecha 27 de Julio del año último.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para conocimiento de dicha Comunidad y de cuantos pretendan presentarse licitadores á dicha subasta.

Segovia 28 de Mayo de 1895.—

El Gobernador,

Julián González.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA.

Obras provinciales.

Extracto de la cuenta de gastos causados por administración en el mes de Septiembre de 1894, en las obras de reparación de la casa cuna de Cuéllar.

NOMBRES Y APELLIDOS.	CLASIFICACIÓN.	Asignación	Número	Cantidad
		diaria.	de días que	que han de
		Pesetas.	se les abona.	Pesetas.
Trifón Vázquez.....	Sobrestante.....	5	15	75
Fructuoso Mesón.....	Albañil.....	3	11	33
Juan García.....	Idem.....	3	11	33
Benito Vicente.....	Carpintero.....	3	2	6
Francisco Sánchez.....	Cantero.....	3	2	6
Victorio Méndez.....	Peón.....	1'50	11	16'50
Eliás Sanz.....	Idem.....	1'50	11	16'50
Prudencio García.....	Idem.....	1'50	11	16'50
Modesto González.....	Idem.....	1'50	4	6
A Hilario Gallego, según recibo núm. 4, por quince atados de caña y su porte.....				21'50
A Benito Vicente, según recibo núm. 5, por construir una puerta.....				27'50
A Lorenzo García, según recibo núm. 6, por nueve carros de arena.....				11'25
A José Montero, según recibo núm. 7, por cinco carros de arena.....				6'25
A Bernardo de Diego, según recibo núm. 8, por madera.....				14'60
A Zacarías Cámara, según recibo núm. 9, por madera.....				32'50
A Tomás Montero, según recibo núm. 10, por dos carros de piedra.....				5
A Quintín Sánchez, según recibo núm. 11, por dos cajones.....				13
A Francisco Sánchez, según recibo núm. 12, por piedra labrada.....				18
Total.....				348'10

Asciende la presente nómina á la cantidad de trescientas cuarenta y ocho pesetas, con diez céntimos.

Cuéllar 10 de Diciembre de 1894.—Presenció el pago: El sobrestante encargado, Trifón Vázquez.—V.º B.º: El Arquitecto Director, Felipe de Sala.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 2.º del art. 125 de la ley provincial de 29 de Agosto de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación, ordenador de pagos, Federico de Orduña.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 24 de Abril de 1895.

PRESIDENCIA DEL SR. D. LOPE DE LA CALLE, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Moraleja de Coca.—No habiendo remitido el Ayuntamiento el expediente relativo á la exención

alegada por el mozo del reemplazo de 1894, Teófilo Sanz García, se acuerda manifestar al Alcalde lo remita antes del día 30, evitando así á la Comisión le imponga el correctivo merecido.

Capital.—Autorizada esta Comisión provincial por la de Madrid, en comunicación fecha 18 del actual, para que ante la misma tenga lugar la medición del mozo Eudocio de Sosa Gallego, alistado en Leganés, provincia de Madrid, para el reemplazo de 1893, y tallado en este día dicho mozo por los talladores civil y militar respectivamente, D. León Fernández y D. Juan

Velasco, resultó con la talla de 1535, de cuyo resultado esta Comisión acuerda dar conocimiento á la de Madrid por medio de la oportuna certificación que se remitirá.

Suministros.—La Comisión acuerda aprobar los precios medios de las especies de suministros que han de regir durante el presente mes.

Pastos.—Sotillo.—Remitido á informe por el Sr. Gobernador civil el recurso de alzada interpuesto por don Nicolás San Juan y otros vecinos de Sotillo, contra una providencia de la Alcaldía de dicho pueblo imponiéndoles una multa de 15 pesetas á cada uno por pastoreo de sus ganados lanares sin licencia de la referida autoridad local, y visto cuanto resulta, la Comisión provincial acuerda informar al Sr. Gobernador civil que procede revocar la providencia ó providencias dictadas por la Alcaldía de Sotillo, imponiendo á los recurrentes la multa sobre que reclaman, debiendo quedar ésta sin efecto.

Obras municipales.—Navas de Oro.—Remitido á informe por el Sr. Gobernador civil y examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Navas de Oro, para la construcción de las obras previas para la instalación de un reloj de torre en la suprimida iglesia de Santa María, y teniendo en cuenta que si bien dichas obras no son de las comprendidas en el plan del Ayuntamiento, por lo cual debiera haberse sometido á información pública, como quiera que al consignarse en presupuesto el importe de las mismas pudo el vecindario hacer las reclamaciones que tuviera por convenientes, y como por otra parte, el Ayuntamiento al proyectar y ejecutar las obras, lo hace dentro de sus atribuciones, esta Comisión provincial ha acordado informar al Sr. Gobernador civil que no hay inconveniente en acceder á la pretensión del Ayuntamiento de Navas de Oro.

Corrección pública.—Santa María de Nieva.—Remitido á informe por el Sr. Gobernador civil el presupuesto de gastos carcelarios del partido, correspondiente al año económico de 1895 á 96, la Comisión, antes de proponer á aquella autoridad la resolución que proceda, acuerda oír previamente sobre el asunto el informe del Oficial encargado de suministros en las dependencias de la Corporación.

Policia urbana.—Turégano.—Remitida á informe por el Sr. Gobernador civil una instancia que le ha dirigido D. Vicente López, vecino de Turégano, recurriendo en alzada contra un acuerdo tomado por el Ayuntamiento en sesión de 31 de Enero último y contra una providencia de la Alcaldía, fecha 5 de Febrero, desestimando una instancia del recurrente en que interesaba la nulidad del expediente tramitado por el Ayuntamiento para la apertura de una calle, la Comisión, considerando que para poder informar con acierto en este asunto es necesario tener á la vista el expediente de apertura de la calle, instruido por el Ayuntamiento de Turégano, acuerda se le manifieste así al Sr. Gobernador, por si tiene á bien reclamarle del expresado Ayuntamiento, remitiéndole á esta Corporación acompañado del recurso de referencia, que será devuelto á dicha primera autoridad, á los efectos que estime oportunos.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 24 de Abril de 1895.—El Secretario accidental, Miguel Berenguer.—V.º B.º: El Vicepresidente, Lope de la Calle.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 26 de Abril de 1895.

PRESIDENCIA DEL SR. D. LOPE DE LA CALLE, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Aldeanueva de la Serruela.—Francisco Hernando Sanz, mozo del actual reemplazo y procedente de observación, fué reconocido por los Médicos civil y militar respectivamente, D. Manuel Alemán y D. Antonio Fernández Toro, y resultando inútil, se acordó declararle excluido temporalmente.

Prádena.—Benito Matesanz Sanz, del reemplazo de 1894 y procedente de observación, fué reconocido igualmente, y resultando útil, la Comisión acuerda declararle sorteable.

Aldehorno.—Isaac Cantador Cabañas, del reemplazo de 1892 y procedente también de observación, fué reconocido por los Médicos citados y resultando inútil, y siendo la última revisión, se acuerda declararle excluido totalmente y que se le expida el oportuno certificado.

Capital.—Dada cuenta de una instancia del mozo del reemplazo de 1892 Emilio Bengoa Alvarez, alistado en la Zona militar de Madrid, que pide no se le considere como prófugo, por haberse presentado voluntariamente, esta Comisión acuerda se remita á la de Madrid dicha instancia, á los efectos que estime oportunos, como asunto de su competencia.

Enajenaciones.—Juarros de Riomoros.—Dada cuenta del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Juarros de Riomoros, solicitando la aprobación de la venta de una parte de la casa del Maestro de Instrucción primaria del mismo pueblo, y visto cuanto resulta, la Comisión provincial por mayoría acuerda informar al señor Gobernador civil anule la venta de la parte del edificio de que se trata, advirtiéndole al Ayuntamiento de Juarros que si insiste en la enajenación de la repetida porción de la casa del Maestro, se sujete en la instrucción del expediente á las formalidades legales.

Constituyeron la minoría los señores Vicepresidente y Vocal D. Mariano Llovet.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 26 de Abril de 1895.—El Secretario accidental, Miguel Berenguer.—V.º B.º: El Vicepresidente, Lope de la Calle.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Queda abierto el pago de clases pasivas en la Tesorería de Hacienda, desde el día 1.º al 8 del próximo mes de Junio.

Lo que comunico al público para conocimiento de los interesados.

Segovia 27 de Mayo de 1895.—Ramón Montilla.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 1.º de Febrero de 1895, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde Sr. D. Eulogio Martín Higuera, que la declaró abierta.

Acta.—Se lee la de la sesión anterior y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarla.

Arbolado.—Su Director señor Lainez propone la recomposición de herramientas para el servicio, compra de grasa para las mangas de riego y reparos en el invernáculo del jardín botánico, y como la Comisión del ramo en su informe juzga de necesidad lo que se pide, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarle.

Arboles.—D. Joaquín Molina solicita se le vendan diez de sombra, y resultando que el Director Sr. Lainez tasa diez castaños de indias al respecto de peseta cada uno, se acordó se le entregasen al comprador por el precio fijado.

Madera.—D. Anastasio Sánchez, pide cinco palos ó trozas que se hallan inmediatos al asilo de Sancti-Spiritus y tasados por el Sr. Director de arbolado en 62 pesetas, el Ayuntamiento acordó se le entregaran al Sr. Sánchez por esta suma.

Electores para Compromisarios.—Se presenta la lista de los que tienen derecho á tomar parte en la elección para compromisarios, lista que ha estado expuesta al público durante el plazo que marca la Ley, y no habiéndose formulado reclamación, el Ayuntamiento acordó se publique la definitiva.

Distribución de fondos.—El Ayuntamiento, cumpliendo lo prescrito en el artículo 155 de la Ley municipal, la acordó por unanimidad para las obligaciones del corriente mes y anteriores.

Beneficencia y Sanidad.—La Comisión informa sobre la proposición del Sr. Alemán referente al remedio para combatir las afecciones diftericas, que se está en el caso de nombrar desde luego dos licenciados en Medicina y Cirugía de entre los Sres. Concejales para que trasladándose inmediatamente á Madrid procuren por los medios á su alcance de proveerse del líquido inmunizador y curativo, y adquirir los conocimientos indispensables para prepararlo y suministrarle, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el informe, y nombrar á los Sres. Alemán y Ramirez para desempeñar tan honroso cometido.

Asilo de Sancti-Spiritus.—La Comisión de Beneficencia informa proponiendo para la vacante de un asilado, producida por la expulsión de Román Municio Herrero, á Martín Monedero Palacios, y el Ayuntamiento acordó aprobar este informe.

Real Patrimonio.—El Sr. Pre-

sidente, como individuo de la Comisión nombrada para representar al Ayuntamiento y la Comunidad en las conferencias que habían de tener efecto con el Sr. Intendente de la Real Casa, al efecto de que se reconocieran los derechos de las dos Corporaciones sobre fincas del Patrimonio y se inscribieran en el Registro de la propiedad, refiere minuciosamente cuanto se sometió á discusión ante dicho funcionario, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado y un voto de gracias para la Comisión extensivo á D. Tomás Huertas, que formó parte de la misma.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 60.891 pesetas, 47 céntimos, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 5 de Abril de 1895.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Alcaldía de Olombrada.

Con la competente autorización según determina el reglamento y ley de consumos, y bajo el tipo de 1.876 pesetas, 95 céntimos, se arriendan bajo la base de la exclusiva para todo el año económico de 1895 á 96, las especies de líquidos, carnes y sal que se consuman en esta localidad y en el aludido año con sujeción al reglamento del ramo, el expediente y tarifas se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación desde este día hasta en el que se celebren la subasta ó subastas que sean necesarias.

La primera, tendrá lugar de diez á doce de la mañana, del día 31 del actual, bajo mi presidencia y en las Casas Consistoriales, con asistencias de una comisión del Ayuntamiento.

En la primera subasta, serán admitidas las proposiciones que cubran la cantidad ó el precio que sirve de tipo aceptando los precios de venta, á los que ofrezcan estas ventajas y hagan otras concesiones beneficiosas al vecindario, y en caso de hacerse posturas admisibles, será adjudicado el remate sin ulterior licitación.

Si en la primera subasta, no se verificase el arriendo por falta de licitadores y previa rectificación de los precios de venta, se celebrará otra segunda á las mismas horas del día 10 de Junio próximo, y por último si tampoco hubiera posturas, con la rebaja de la tercera parte del tipo, se celebrará la tercera y última, á las indicadas horas del día 19 de dicho mes de Junio.

Para tomar parte en las subastas es circunstancia precisa, la de constituir previamente una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado al ramo ó ramos que se subasten en la forma que previene el art. 50 de la instrucción, y además exhibir la cédula personal; que el rema-

tante ó rematantes se han de someter á la instrucción y pliego de condiciones y admitir las alteraciones en altas ó bajas que se acuerden por la Administración con el debido prorrateo, sin que por ello tenga derecho á la rescisión del contrato y obligados también á prestar la fianza correspondiente.

Olombrada 20 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Lorenzo Valentín.

Alcaldía de Chatún.

D. Ildefonso Polo Vega, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía, el padrón correspondiente al ejercicio económico de 1895 á 96, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado, que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme á lo prevenido en el art. 26 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Chatún 22 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Ildefonso Polo.—P. S. M.: El Secretario, Agustín Herrero.

Alcaldía de Marazuela.

Terminado el padrón de edificios y solares de este distrito municipal, formado por esta Alcaldía para el ejercicio de 1895 á 96, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Lo que se hace público por el presente conforme á lo prevenido en el art. 26 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Marazuela 25 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Antonino Rincón.

Alcaldía de Arroyo de Cuéllar.

En el día 5 de Junio próximo venidero de diez á once de su mañana, y en las formas consignadas en el pliego de condiciones, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta pública para el arriendo de los derechos y líquidos de consumos de vinos, aguardientes, aceites, y carnes, para el año económico de 1895 á 1896, con venta exclusiva al por menor, bajo el tipo de 945 pesetas, á que asciende el cupo del Tesoro con más el 100 por 100

para atenciones municipales y su 3 por 100 para premio y conducción de caudales.

Asimismo, también en dicho día y hora de once á doce de su mañana, y por ramo separado tendrá lugar en la expresada Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta del ramo de cereales y sal, para el expresado año económico, á venta libre como medios adoptados por el Ayuntamiento y asociados contribuyentes, bajo el tipo de tasación de 200 pesetas, con más el 100 por 100 para atenciones municipales, y su 3 por 100 de premio y conducción de caudales.

Para tomar parte en las expresadas dos subastas se advierte lo siguiente:

Los licitadores consignarán en la caja del Tesoro ó en la Depositaria municipal de este Ayuntamiento, en ambos remates en el acto de celebrarse los mismos ante la Junta que ha de autorizarlos, el 2 por 100 de la cantidad que por cuotas para el Tesoro y recargos municipales sirva de tipo en los mismos.

Las fianzas que han de prestar, consistirán en una suma equivalente á la cuarta parte del valor de las subastas, que podrán constituirse en numeraria ó hipotecaria, siendo preferido en igualdad de circunstancias el licitador que la ofrezca y preste en metálico.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público en virtud de lo prevenido para conocimiento de los que quieran interesarse en las expresadas subastas.

Arroyo de Cuéllar 21 de Mayo de 1895.—El Alcalde: Por ausencia, Gerónimo Pinilla.

Juzgado de instrucción de Segovia.

D. Tomás García Martín, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo treinta y uno de la ley estableciendo el juicio por jurados, el día treinta y uno del corriente y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el sorteo de mayores contribuyentes por territorial é industrial, vecinos de esta ciudad, que han de formar parte de la Junta del partido, á cuyo acto pueden concurrir cuantos lo tengan por conveniente.

Segovia venticinco de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Tomás García Martín.—Julián Otero.—Es copia: El Secretario de Gobierno, Julián Otero.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Tomás García Martín, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo seguido á instancia de D. Aniceto Riber Martín, representado por el Procurador D. Vicente Sánchez de la Torre, contra doña Asunción Sandino de Navas, ignorado domicilio, sobre pago de ocho mil ochocientos sesenta pesetas de principal, y ochocientos setenta y dos pesetas, veinte céntimos por intereses, se sacan á pública y judicial subasta, para el día diez y nueve de Junio próximo y hora de las once de su mañana, en este Juzgado, las fincas siguientes, bajo las condiciones que después se expresarán:

Una tierra en término de Fuencaerral, de cabida de una hectárea, setenta y cuatro áreas, diez centiáreas, al sitio de Mote Viejo; linda por S., con otra de D. Gregorio de Trucha y doña María Alies; M., camino de Valdeacederas; al P., otra de Santos López Herranz y Rafaela de la Fuente, y al N., con Santos Gallego; tasada en 250 pesetas.

Otra tierra en el sitio del Carril de las Minas, dicho término, de una hectárea, cuatro áreas, cuarenta y seis centiáreas; linda al S., otra de Victoriano Vizcaino; M., otra de Eusebio Tejedor; al P., otra de D. Francisco Bilbao, y al N., otra de Catalino Griñales; en 125 idem.

Otra tierra en la Solana ó llano de las Minas, dicho término, de sesenta y nueve áreas, sesenta y cuatro centiáreas; linda por S., con otra de Juana López; M., otra de herederos de don Bonifacio Palacios; P., otra de don Francisco Barreneche, y al N., con el carril de las Minas; en 250 idem.

Otra tierra en dicho término y sitio Arroyo de las Liebres, y la divide la carretera de Francia, de cincuenta y dos áreas, veintitres centiáreas, y según se sale ó Fuencaerral; linda por S., con otra de D. Enrique Martínez Valladares la parte de la derecha; al M., con otra de herederos de José González; al P., otra de Romualdo Tejedor, y al N., con la carretera; la de la izquierda, linda al S., con otra de don Enrique Martínez; M., dicha carretera; P., otra de Romualdo Tejedor, y al N., con otra de Antonio Rodrigo; en 75 idem.

Media era empedrada, en las de San Roque, dicho término, de catorce áreas, cincuenta centiáreas, proindivisa con con la otra mitad con su hermana doña Sofía; que linda toda ella por S., con herederos de Elías Rodrigo; al M., con tierra de Juan Asenjo; al P., con era de D. Vicente López, y al N., camino de San Roque; tasada dicha mitad en 250 idem.

Una tierra de dos hectáreas, setenta y ocho áreas, cincuenta y siete centiáreas, en dicho término y sitio llano de Valverde, frente á las tapias del Convento; linda al M., con tierra de Pedro Guñales; P., con tierras de don Magín Tardón; al N., con tierras de dicho D. Magín, Manuel Crespo y don Manuel Olivassria, y á O., con Juan Asenjo; en 700 idem.

Otra tierra en dicho término y frente de las tapias de dicho Valverde, que se une por una parte con la anterior, de sesenta y nueve áreas y sesenta y cuatro centiáreas; linda al N., Pedro Guñales; O., Juan Asenjo; M., carretera, y P., Julián Asenjo; en 175 idem.

Otra tierra en dicho término, al sitio que llaman Fuente grande, hoy viña con seiscientas cepas de viñedo

pardillo; linda á O., arroyo de la Junquera, hoy Vicente López; M., con la otra mitad del legatario de su hermana Eugenia, hoy herederos de Nemesio López; P., con los mismos, y N., con tierra de Antonio Navacerrada; en 250 idem.

Otra tierra que se halla plantada de cepas é higueras, en dicho término y sitio que titulan la Fuente grande, de sesenta y nueve áreas y sesenta y cuatro centiáreas, de las cuales la una con corta diferencia es de regadío con destino á huerta; lindando á O., con tierra del mayorazgo de Guijalva, que posee D. José Luis de Cáceres; M., con arroyo que baja de la Junquera; P., con tierra de herederos de Pascuala de Prado, y N., con tierra de herederos de D. León Caballero; en 250 idem.

Otra tierra en dicho término, ó sea la mitad proindivisa con su hermana doña Sofía, á quien fué adjudicada la otra mitad, al sitio que denominan la Fuente grande, que fué viña, de cuatrocientas cepas vivas; lindaba antes toda ella, con Julián Doblado y Marcos Crespo; hoy á O., con Pedro Crespo; M., herederos de Ventura Márquez; P., Tiburcio de Cruz, y N., herederos de Nemesio López; en 400 idem.

Otra tierra en dicho término y sitio de Valderera ó Colmenarejo, de haber quinientas diez y ocho cepas vivas y treinta marras de viñedo moscatel y pardillo, que tiene sesenta y una áreas y veintiocho centiáreas; que lindaba antes herederos de Pedro Crespo y los de Alonso Bravo; hoy O., herederos de Juan Cabaribus; M., herederos de Miguel Prado; P., Anastasio Montero, y N., Bonifacia Ayllón; en 155 idem.

Otra tierra en el mismo término, junto al Convento de Valverde, de cincuenta y dos áreas y veintitres centiáreas; lindaba camino de Valdeguillas y tierra de Tadeo Díaz; hoy á O., Tomás Gonzalo; M., herederos de Tadeo Díaz; P., camino de Valdeguillas, y N., herederos de Esteban Lozano; en 125 idem.

Otra tierra de viña de doscientas cepas de viñedo pardillo, en dicho término y sitio de Valderera ó camino viejo de Alcobendas, de cuarenta y cuatro áreas y setenta y cuatro centiáreas; lindaba antes con dicho camino, D. José Herranz y Francisco Cabello; hoy á O., dicho camino; M., Remigio Gallego; P., Vicente López, y N., Antonio Cabello; en 125 idem.

La cuarta parte proindivisa con su padre D. Vicente y sus hermanos don Fernando y doña Sofía, de una tierra al sitio de Valdeacederas; de veintisiete áreas y veintinueve centiáreas, en dicho término; linda á O., Aniceto de la Cruz, hoy Vicente Sandino y los Castillejos; P., herederos de Aniceto Cruz hoy, antes de Diego del Río; N., Marcelino Travieso, hoy Castillejos; M., con tierra de Animas, hoy Salustiano Agui; tasada esta cuarta parte en 375 idem.

La mitad proindivisa con su hermano D. Fernando, de tres solares situados en el mismo término y su calle baja del Barquillo, sin número, que tiene de superficie mil quinientos pies; linda á M., casa de Ramona Ruiz; P., calle del Barquillo; N., solar de herederos de D. Liborio Crespo, hoy D. Vicente Sandino, y O., corral de la casa que fué de las Animas y D. Vicente Sandino: el situado en la calle del Albartero, que tiene de superficie mil novecientos ochenta y un pies cuadrados, sin número, linda á O., con casa y corral de Fermín Cabello; M., con casa y cocheras de Ramona Ruiz; P., con casa de D. Vicente Sandino, y N.,

con calle de Albardero, por donde tiene su entrada; y el tercero, sito en dicha villa y su calle del Albardero, sin número ni manzana, tiene de superficie mil doscientos pies, y linda al N., con la calle del Albardero; E., con solar, casa y corral de D. Vicente Sandino; S., con el mismo, y O., con calle que llaman del Barquillo, y los tres solares unidos tienen de superficie cuatro mil seiscientos pies; tasada dicha mitad en 375 idem.

Una casa ó sea la tercera parte de la situada en Fuencarral y su calle de Santana baja, distinguida con el número diez y nueve duplicado, que consta su área plana de cuatrocientos once pies, ó sean treinta y dos metros cuadrados, compuesta de portal, sala pequeña, alcoba, cocina y una cuadra pequeña, sin doblar en su mayor parte; linda al S., con casa de Esteban García Giménez; M., casa de Manuel Arévalo; P., con otra de Martín López, y al N., con dicha calle, por donde tiene su entrada; esta casa está proindivisa con sus hermanos D. Fernando y doña Sofía; tasada esta tercera parte en 370 idem.

La tercera parte de una casa sita en Fuencarral y su calle Real, señalada con los números cuarenta y uno y cuarenta y uno duplicado; que linda por O., con dicha calle Real; á la derecha, entrando, ó sea al N., con casa de los herederos de Pedro Barruch; á la izquierda, ó sea al M., con callejuela cerrada que llamaban de Alonso Torrejón, y por el fondo, ó sea al P., con casa de José Lozano y Angel Cabello; que tiene de área seis mil doscientos cincuenta y tres y dos tercios pies cuadrados, ó sean cuatrocientos ochenta y cinco metros, quinientos treinta milímetros superficiales, en cuya medida van incluidos doscientos cincuenta y tres pies comprados en treinta de Abril de mil ochocientos sesenta y dos al Ayuntamiento de dicho Fuencarral. Esta casa proindivisa con sus hermanos D. Fernando y doña Sofía; tasada esta tercera parte de casa en 4.000 idem.

Y la tercera parte de una casa proindivisa con sus hermanos D. Fernando y doña Sofía, sita en la calle de Santa Ana baja, del lugar de Fuencarral, y frente á la de D. Juan Prado, señalada con el número dos, y linda toda ella por O., con Pedro Crespo; M., con dicha calle de Santa Ana baja, y P. y N., callejuela de Alonso Torrejón; tasada esta tercera parte de casa en 600 idem.

Condiciones para la subasta.

Primera. Que los licitadores que tomen parte en la subasta, consignarán el diez por ciento del total cantidad en que están tasadas las fincas; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su justiprecio, y que la subasta de las fincas es en globo y no individualmente.

Segunda. Que como se desconoce el domicilio de la deudora doña Asunción Sandino; no se pueden poner de manifiesto títulos de propiedad, y los compradores habrán de pasar por la referencia que á ellos y á las inscripciones en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo se hacen en la escritura pública de hipoteca y certificación de libertad de cargas, expedida judicialmente por dicho Registro, que obran unidos á los autos ejecutivos, donde pueden examinarse, para lo que estarán de manifiesto en la Escribanía.

Tercera. Que la subasta se verificará sólo en este Juzgado de Segovia, y que las únicas cargas que aparecen gravar alguna de las fincas, resultan en escritura de hipoteca mencionada,

siendo de cuenta del comprador los gastos de escritura y los de cualquiera otra diligencia judicial que por su conveniencia precisase.

Cuarta. Que por último, que á pesar de que la tercera parte que corresponde á la doña Asunción en la casa sita en Fuencarral y su calle Real, números cuarenta y uno y cuarenta y uno duplicado, está inscrita en el Registro en proindivisión con las otras dos terceras partes que corresponden á sus hermanos doña Sofía y D. Fernando Sandino de Navas, tienen hecha dichos tres hermanos, división de la parte de cada uno en documento privado que por triplicado entre los tres, en unión del esposo de doña Sofía, don José Arroyo, otorgaron en diez de Marzo de mil ochocientos noventa, el que obra en poder del Procurador de la parte, resultando del mismo que la parte que corresponde á doña Asunción es la del centro de la casa; á su hermano D. Fernando la del costado izquierdo, y á la doña Sofía la del derecho; cuya manifestación se hace para que el rematante sepa cuál es la parte que á la doña Asunción ha correspondido en la división que practicaron y que es objeto de venta, sin que pueda obligar el comprador al ejecutante á que gestione judicial ni extrajudicialmente se consigne tal división por escritura pública, pues él lo verificará por sí y de su cuenta si le conviniere, quedando obligado tal comprador á pasar por la división que en el mismo se consigna con todas sus consecuencias y servidumbres en él pactadas.

Dado en Segovia á veintisiete de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Tomás García Martín.—El actuario, Eladio Velázquez.

Juzgado de instrucción de Sepúlveda.

D. Teodoro Cristóbal Orcajo, Escribano del Juzgado de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Doy fé: Que para pago de las responsabilidades impuestas á Manuel Sancho Arcones, vecino de Aldealengua de Pedraza en la causa que contra el y otros se ha seguido por hurto de maderas, se halla acordado en providencia de este día se proceda á anunciar la tercera subasta de la finca que á continuación se expresará la cual tendrá lugar el día once de Junio próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Aldealengua de Pedraza á saber:

Un prado en término de dicho pueblo y sitio de los Morenos, cerrado á la redonda de canto seco, de noventa y nueve áreas y ventitres centiáreas; linda á Saliente, de Deogracias Ballesteros Barroso; Sur, con parte que tiene Celestino Sancho Arcones; Poniente, con calle de los Morenos, y Norte, con Cipriano Ruiz; vecino de Navafria.

Quien quiera interesarse en la subasta podrá verificarlo acudiendo en los puntos, día y hora designados, debiendo advertirse que será de cuenta del comprador el adquirir el título de propiedad de dicha finca.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia pongo el presente que firmo en Sepúlveda á ventidos de Mayo de mil ocho-

cientos noventa y cinco.—Teodoro C. Orcajo.

Juzgado de instrucción de Sepúlveda.

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Habiendo fallecido D. Edmundo M. Aguilar Hernandez, Registrador que fué del partido de Arnedo y últimamente en el de Riaza, se ha interesado por D.ª Asunción Mollar, en nombre de los dos menores é hijos que aquél dejó, la devolución de la fianza que tenía prestada, á cuyo efecto se hace saber por este sexto y último edicto, con el fin de que llegue á conocimiento de todos los interesados y puedan instar las reclamaciones que les interese dentro de los seis meses que aun faltan.

Dado en Sepúlveda á veintidos de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Alcón.—El Escribano, Teodoro C. Orcajo.

MONTE DE PIEDAD.

Por resolución á un expediente incoado en el mes actual, se

anuncia la pérdida de la papeleta del préstamo número 850 del libro 153, que consiste en un traje claro y una manta de viaje, pignorados el 12 de Abril último por la cantidad de 25 pesetas.

Se hace público por virtud del presente, para que el que la posea se persone en la oficina de este Establecimiento en el plazo de treinta días á deducir su derecho; pasados que sean sin reclamación, se accederá á lo pretendido por la solicitante, quedando nula y sin valor la papeleta perdida.

Segovia 25 de Mayo de 1895.—El Presidente, Gabriel Rebollo Ballesteros.

INTERESANTE.
En la bodega del Termino, se ha dado principio á la venta del vino de la cosecha de 1894, á 8 reales la cántara.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Mayo de 1895.

Días.	Nacidos vivos.						Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
11	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
12	"	1	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1
13	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
14	1	1	2	1	"	1	3	"	"	"	"	"	"	3
15	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	2
16	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
17	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
18	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
19	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
20	"	1	1	"	2	2	3	"	"	"	"	"	"	3
TOTAL.	2	4	6	1	2	3	9	"	"	"	"	"	"	9

Segovia 21 de Mayo de 1895.—El Juez municipal suplente, Pedro Perez Yagüe.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Mayo de 1895, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	"	1	2	3	"	"	"	"	3
12	"	"	"	"	1	"	"	1	1
13	"	"	"	"	"	"	"	"	"
14	"	1	"	1	"	"	"	"	1
15	"	"	"	"	"	"	1	1	1
16	1	"	"	1	"	"	"	"	1
17	"	1	"	1	1	"	2	3	4
18	"	"	"	"	1	"	"	1	1
19	"	"	"	"	"	"	"	"	"
20	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL.	1	3	2	6	3	"	3	6	12

Segovia 21 de Mayo de 1895.—El Juez municipal suplente, Pedro Perez Yagüe.